

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 6 de Agosto)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

Núm. 2.621

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 23 del corriente mes, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911 publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente:

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta, si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para poder responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente los documen-

tos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta, se admitirá en la Jefatura de Obras expresada, los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 31 de Agosto en las Jefaturas de Obras Públicas de cada una de las provincias que se indican en la relación adjunta; el sobre deberá contener el pliego de proposiciones y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial.

Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras Públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengán ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que lo presenta, y firmados en el sobre por el que

lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid 27 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de . . . , provincia de . . . , con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en . . . (la *Gaceta de Madrid* 6 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de . . .), del día . . . de 1912, por la cantidad de . . . (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

(Relación que se cita)

Caminos vecinales.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

De Hornachuelos á la carretera de Palma del Río:

Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado, pesetas 5.798'97.

Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos, 10.271'54 pesetas.

Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta, 16.070'51 pesetas.

Plazo de ejecución, año económico, 1.

Año 1912.—Por cuenta del Estado, 5.798'97 pesetas.

Por cuenta del Ayuntamiento, pesetas 10.271'50.

Total, 16.070'51 pesetas.

Madrid 27 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 2.588

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Castro del Río á Montilla, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 69.009'70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 26 de Julio de 1912.—El Director general.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del

anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Castro del Río á Montilla, provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.592

Número del expediente 7.044

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Sebastián Montoro Redondo, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Julio de 1912, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «San Gregorio», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje nombrado Pozo de la Legua, término de Villanueva de Córdoba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Julio de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la esquina N. O. de la casilla de don Antonio Torralbo, que dista 147 metros al S. O. del Pozo de la Legua. Desde este punto de partida se medirán 700 metros al S. O.; 300 metros en sentido opuesto, ó sea al N. E.; 150 metros al N. O., y 50 metros en sentido opuesto.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Delegación de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Tesorería

Núm. 2.611

Al señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castro del Río.

Con fecha 10 del mes de Mayo último, y bajo oficio certificado, se ordenó á V. S. que en el término de tercero día remitiera una certificación de lo recaudado por la Corporación de su presidencia por cupo de consumos del Tesoro en el ejercicio actual, y otra certificación de lo cobrado por ese Ayuntamiento por todos

los conceptos de su presupuesto de ingresos, consignando separadamente lo que pertenece al mismo por sus rentas y recursos propios, y lo que corresponde á la Hacienda, sin que, apesar del tiempo transcurrido, haya enviado los documentos de que se trata, por lo cual he acordado comunicar á V. S., como lo verifico por la presente, con imponerle una multa en la cuantía que determina la ley Municipal, si un nuevo plazo de tres días no evacúa el servicio interesado, que deberá hacerlo extensivo hasta la fecha en que lo lleve á cabo, y quedando apercibido al propio tiempo con pasar el tanto de culpa al Juzgado por desobediencia, si continúa en la actitud de resistencia que viene empleando al cumplimiento de las órdenes de esta Delegación.

Córdoba 1.º de Agosto de 1912.—Ricardo Ballester.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.609

Anuncio

Existiendo en la caja de la Depositaria-Pagaduría de esta provincia los recibos pendientes de pago del tercer trimestre del año actual, por suscripción á la *Gaceta de Madrid*, se hace saber á los señores suscriptores por medio de este periódico oficial, con el fin de que los hagan efectivos dentro del término de quince días; en la inteligencia de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá á su cobro por la vía ejecutiva.

Córdoba 31 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Vicente Legido.

Núm. 2.610

Anuncio

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, y á propuesta del señor Recaudador de la zona de Aguilar, ha acordado declarar cesantes á los auxiliares del mismo don Francisco Moyano Garrido y don José Jiménez Pérez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 31 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Vicente Legido.

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINILLA

Núm. 2.614

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: que la cobranza de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en este término durante los días 1 al 8 de Agosto próximo, por el Recaudador don José Ariza Sánchez, cuya oficina estará situada en la calle de Priego, número 1, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las quince.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto á

que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en apremio de primer grado, conforme á la instrucción vigente.

Dado en Almedinilla á 29 de Julio de 1912.—El Alcalde, A. Vega.

OBEJO

Núm. 2.615

Don Antonio Barrios Coslado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por esta Alcaldía ha sido depositada en poder del vecino de esta villa Antonio Redondo García una yegua de nueve años de edad, pelo castaño claro, cabos negros, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, y como señas particulares pelos blancos en ambos costillares, herrada de las manos y descalsa de los pies, la cual fué encontrada en el sitio conocido por Umbrias de Cuzna, de este término, por el referido depositario.

Lo que se hace público para que pueda ser reclamada y recogida por su dueño una vez acreditada su pertenencia, advirtiéndose que transcurrido el plazo de quince días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que se haya producido reclamación, se procederá á su venta en pública subasta, dándose al producto la aplicación determinada en el Real decreto de 24 de Abril de 1905.

Obejo 24 de Julio de 1912.—Antonio Barrios.

VILLAFRANCA

Núm. 2.616

Don Ricardo Herrera y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la dehesa de la Rinconada, término municipal de esta villa, se encuentran depositadas dos caballerías de las señas que se indicarán, sin dueño conocido, las cuales han sido puestas á disposición de mi autoridad por el Jefe del puesto de la Guardia civil de esta población.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que la persona á quien pertenezcan lo acredite en la forma que proceda.

Villafanca 29 de Julio de 1912.—Ricardo Herrera.

Señas de las caballerías

Un burro y una burra negros, la burra tuerta del derecho, con lunares blancos en el lomo y dos rayas blancas de la batucola en el lado derecho; el burro tiene un bulto en la mano derecha en el menudillo.

MONTILLA

Núm. 2.617

Don José Cuello y Pérez de Algaba, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que habiéndose declarado desierta la subasta de mano de obra de los reempiedros de varias calles de la ciudad, que tuvo lugar el día diez del actual, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que se celebre una segunda el día trece de Agosto próximo y hora de las diez, bajo el mismo tipo y condiciones que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 156, correspondiente al lunes primero del actual.

Lo que se hace público para el general conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho acto.

Montilla 31 de Julio de 1912.—José Cuello.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

Ayuntamiento de Almedinilla

AÑO DE 1912.

Núm. 2620

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	12.059 91	»	»	12.059 91
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	2.038	»	»	2.038
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	250	»	»	250
8 Resultas.....	379 74	379 74	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	83.297 55	»	»	83.297 55
10 Reintegros.....	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.....	98.025 20	379 74	»	97.645 46
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	26.133 31	»	»	26.133 31
2 Policía de seguridad.....	25	»	»	25
3 Policía urbana y rural.....	4.243 53	»	»	4.243 53
4 Instrucción pública.....	1.625	»	»	1.625
5 Beneficencia.....	1.878 31	»	»	1.878 31
6 Obras públicas.....	1.200	»	»	1.200
7 Corrección pública.....	2.777 98	»	»	2.777 98
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	58.657 39	»	»	58.657 39
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11 Imprevistos.....	500	»	»	500
12 Resultas.....	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS.....	97.040 52	»	»	97.040 52
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	379 74	»	»
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....	»	379 74	»	»

Almedinilla 31 de Julio de 1912.—El Regidor interventor, Luis Arjona.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

SANTAELLA

Núm. 2.619

Don José del Moral Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna contra el edicto publicado por esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 17 de Julio próximo pasado, relativo á un cerdo aparecido en el cortijo de las Ubadas, de este término, cumpliendo con las prescripciones del Reglamento del ramo, señalo para la subasta del mismo el día 12 del corriente mes y hora de las trece, ante esta Alcaldía, bajo las condiciones siguientes:

El tipo de subasta será el de 20 pesetas, siendo admitidas pujas á la llana.

Para tomar parte en la subasta se necesita depositar previamente en la mesa de Secretaría el 10 por 100 del tipo anterior.

Santaella 1 de Agosto de 1912.—José del Moral.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.628

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Mariana Navajas Luque, de esta vecindad, para justificar su dominio de las fincas siguientes:

1.ª Una participación de mil reales en el valor de la casa número nueve moderno de la calle Bejijar, de esta villa; que linda por la derecha con casa de los herederos de Miguel Moreno; por la izquierda con la de los de Catalina Lopera, y por la espalda con casa de José Navajas.

2.ª Una suerte de tierra, partido del Barrero, de este término, de cabida de cuarenta y cinco áreas, noventa y una centiáreas y setenta y cuatro decímetros; linda por Levante tierras de Antonio Sotomayor; Mediodía las de Joaquín de la Rosa; Poniente la de Rafael Díaz, y Norte las de José Navajas; y

3.ª Otra suerte de tierra, partido del Moreno, de este término, de cabida de sesenta y un áreas, veintidos centiáreas; linda por el Levante con el camino de los Yesares; Mediodía tierras de don Baltasar García de Dios; Poniente las de Lucas Ambrosio, y Norte las de Alfonso Merino.

Por providencia de dieciocho de Mayo último, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á dos de Agosto de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CABRA

Núm. 2.602

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de un arado cuyas señas se expresan al final, el cual fué hurtado en la noche del veinticuatro al veinticinco del actual de terrenos de la casería nombrada de Ballines, de este término, y era propio de Francisco Tejero García, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrase si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á veintinueve de Julio de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas del arado

De los llamados Janus, marcado en la garganta con R S núm. 5; tiene en la parte exterior de la vertedera dos sellos, de los cuales uno dice Maquinaria Agrícola, Gastei hermanos y Compañía, y el otro Grabicher Eberadt Jabali, serie 42.

AGUILAR

Núm. 2.603

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés de la Guardia civil y agentes de policía judicial procedan á la busca y ocupación de dos sacos que contenían tres fanegas de trigo recio que, como de la propiedad de don José Morales Estrada, vecino de Puente Genil, fueron hurtados de la era del caserío de Santa Elena, de aquel término, el dieciséis del corriente en su madrugada, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición.

Dado en Aguilar á veinte de Julio de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Grespó.

MONTORO

Núm. 2.604

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la burra que al final se reseñará, de la propiedad de Manuel Rojas Expósito, de estos vecinos, que la noche del veintidos del actual desapareció de un olivo en que estaba atada, próximo á la casa de la huerta de San Luis, radicante en el sitio conocido por Valle de la Fuensanta, sierra de este término, procediendo también á la busca de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquélla con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á veintisiete de Julio de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Juan Fernández.

Señas de la burra

Sucia acanelada, de tres años, un metro veinticinco centímetros de alzada, con un hierro en forma de cruz en la nariz y el de la Compañía «El Fénix Agrícola» con la letra V. y el número diez en la cadera izquierda, y se encuentra criando.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.626

Don José Aragonés Champín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de una burra rucia, de ocho años y de alzada regular, que desapareció el día veintiseis del actual de la finca El Cuchillor, término de esta villa, cuyo semoviente es de la propiedad de la vecina de esta villa Teresa Leal Moreno, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á treinta y uno de Julio de mil novecientos doce.—José Aragonés.—El Secretario, Licanado, Carlos García.

LUQUE

Núm. 2.606

Don Agustín Ortiz Fernández, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella solicitarla dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar los aspirantes a su petición los documentos determinados por el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.

Luque primero de Agosto de mil novecientos doce.—El Juez, Agustín Ortiz. —El Secretario suplente, Francisco Ariza.

OBEJO

Núm. 2.607

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia del día de ayer ha dispuesto se cite por medio de la presente a doña María García Bajo, natural de esta villa, por ignorar su paradero, para que el día trece de Agosto próximo, a la hora de las diez, se presente en la Audiencia de este Juzgado, sita en calle Iglesia, número dieciseis, a celebrar juicio de faltas promovido por don Miguel Castro y Saez, contra referida doña María García Bajo, por hurto de patatas, cuya presentación verificará con las pruebas que tenga, y bajo apercibimiento de que si no se presenta o alega justa causa para dejar de hacerlo, incurrirá en la multa que determina el artículo novecientos sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente en Obejo a treinta y uno de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario, Francisco Molina.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.605

SORIA AUGUSTO Pablo, conocido por Nicolás Casiano, de treinta y ocho años, soltero, latero, hijo de José y María; su última vecindad Alosno, natural de Villaharta; procesado en causa por robo, y decretada su prisión por la Audiencia de Huelva; comparecerá, en el término de diez días, ante la misma.—Ayamonte diecinueve de Julio de mil no-

vecientos doce.—El Juez de instrucción accidental, Joaquín María Castellano.

Núm. 2.586

MANOTAS GARCIA Juan Antonio (a) Rifeño, hijo de Víctor y María, natural de Zalamea de la Serena, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en Peñarroya; procesado por estafa: comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez de instrucción de Hinojosa del Duque.

Núm. 2.624

RUZ RIEGO Andrés, natural de Bailén, soltero, panadero, de veintiocho años; domiciliado últimamente en Sevilla, plaza de Jáuregui, número cinco; procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.625

REYES LOPEZ Rafael, natural de Sevilla, soltero, jornalero, de veintitres años, estatura baja, enjuto de carnes, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados muy oscuros, sin barba ni bigote, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Sevilla, Muro de los Navarros, número cuarenta y tres; procesado por hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, en el término de diez días.

Núm. 2.538

CÁCERES HERRERA José, hijo de José y de María, natural de Belalcázar (Córdoba), soltero, albañil, de veintidos años, sin más señas; domiciliado últimamente en la zona minera denominada Cerro Muriano (Córdoba); se supone se halle en la República Argentina; procesado por falta de concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor del batallón cazadores de Cataluña núm. 1, don Eduardo Calvo Manera, residente en Jerez de la Frontera (Cádiz).

2.º Depósito de caballos sementales

Núm. 2.623

Anuncio

Debiendo ser enagenado en pública subasta y por pujas a la llana, el día 12 del actual, un caballo de desecho que existe en este Depósito, se hace saber al público para que los que deseen tomar parte en la misma concurren dicho día, a las once, al cuartel de Caballerizas Reales, en que tendrá lugar el acto.

Córdoba 2 de Agosto de 1912.—El Comandante mayor, P. A., José Cortés. —V.º B.º: El Coronel, Coronado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Depositaría de fondos municipales de Monturque
Provincia de Córdoba

Segundo trimestre de 1912 Núm. 2.618

CUENTA del segundo trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja	
	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3 48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.319 27
CARGO.....	6.322 75
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6.263 28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	59 47

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	"	990 55	990 35
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	2.309 10	2.853 18	5.162 28
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	628 03	422 86	1.050 89
8 Resultas.....	241 29	"	241 29
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.728 80	2.052 68	3.781 48
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	4.907 22	6.319 27	11.226 49
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.126 75	2.170	4.296 75
2 Policía de seguridad.....	577 92	577 92	1.155 84
3 Policía urbana y rural.....	248	198	446
4 Instrucción pública.....	"	430 95	430 95
5 Beneficencia.....	25	"	25
6 Obras públicas.....	600	500	1.100
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	128 25	386 50	514 75
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	237 49	55	292 49
12 Resultas.....	960 33	1.944 91	2.905 24
DATA.....	4.903 74	6.263 28	11.167 02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Monturque a 30 de Junio de 1912.—El Depositario, Lorenzo Marín.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de están a nuestro cargo.

En Monturque a 30 de Junio de 1912.—El Regidor Interventor, José Polonio.—El Secretario, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Hornero.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6